

RESOLUCIÓN No. 003-2021.-

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC).-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a contribuir con el servicio diplomático y consular del país, mediante la formación, especialización y capacitación de recursos humanos altamente calificados en el ámbito diplomático, consular y de las relaciones internacionales





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana



- La Constitución de la República.
- Ley Orgánica núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Servicio Exterior y su reglamento de aplicación.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 09 de agosto del 2012.
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- La Resolución núm. 03-2012, del CONESCyT que aprueba la Creación del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, en la modalidad presencial.
- La Resolución núm. 5/14, del 01 de abril de 2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular -INESDYC.
- Resolución núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.





- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa de Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), integrada por las siguientes unidades:

- UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

Consejo Superior
Rectoría

UNIDADES CONSULTIVAS

- Departamento Recursos Humanos, con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Desarrollo
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación. Monitoreo. Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División jurídica
- División de Relaciones Internacionales





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana



- División de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO:

- Vicerrectoría Administrativa con:
 - Departamento Administrativo con:
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Archivo General
 - Departamento Financiero con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - Sesión Tesorería
 - Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - Sección de Administración de Servicios TIC
 - Sección de Operaciones TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección de Investigación e Innovación, con:
 - División de Investigación
 - División de Desarrollo de Material Intelectual
- Vicerrectoría Académica, con:
 - Departamento de Postgrado, con:
 - División de Maestría
 - División Especialidad
 - Departamento de Educación Virtual
 - Departamento de Educación Continua, con:
 - Sección de Idiomas
 - Departamento de Registro
 - División de Extensión
 - División de Biblioteca
 - División de Admisiones
 - Sección de Servicios Estudiantiles



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

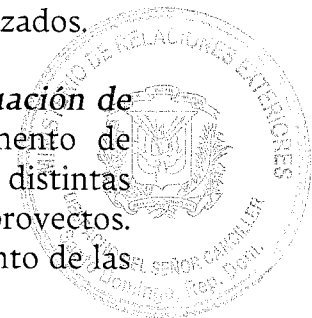
ARTÍCULO 3: Se eleva a Departamento el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos, para que en lo adelante pase a denominarse *Departamento de Recursos Humanos*, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, la *División de Reclutamiento y Selección*, con la finalidad de desarrollar e implementar las acciones vinculadas a la planificación y ejecución del proceso de reclutamiento y selección personal, así como el de carrera administrativa y especial. Esto conforme a lo establecido en el art. 5 de la Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Rectoría, la *División Jurídica*, con la finalidad de asesorar a la máxima autoridad del organismo, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO 6: Se readecua el nivel jerárquico de la Dirección de Planificación y Desarrollo, a Departamento, para que en lo adelante se denomine *Departamento de Planificación y Desarrollo*, el cual tiene como finalidad asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la Rectoría del Instituto, y a su personal directivo, así como elaborar estrategias y planes de acción para al desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad, reingeniería de procesos y gestión de proyectos, en procura de obtener los mejores resultados de los objetivos trazados.

ARTÍCULO 7: Se crea la *División de Formulación, Monitoreo, y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos*, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y conducir, con las distintas áreas involucradas, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos.





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana



ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia de la Rectoría, la *División de Relaciones Internacionales*, cuya finalidad será la de asesorar a la Rectoría y al Consejo Superior en materia de relaciones internacionales, los intercambios académicos, y de cooperación, fomentar las relaciones entre el INESDYC y otras instituciones homólogas. Asimismo, coordinar la participación de la institución en actividades educativas, tanto nacionales e internacionales, que se ejecuten dentro de los acuerdos de intercambio.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la Rectoría, la *División de Comunicaciones*, con el propósito de lograr una gestión y difusión de la imagen institucional a nivel nacional, a fin de apoyar el plan estratégico de la organización; proporcionando coherencia e integración entre objetivos y servicios ofertados y manteniendo una comunicación activa entre todas las unidades que la integran, a través de la difusión en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 10: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Registro a Departamento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Registro, a los fines de fortalecer dicha unidad organizativa y desempeñar más amplia y eficientemente sus funciones.

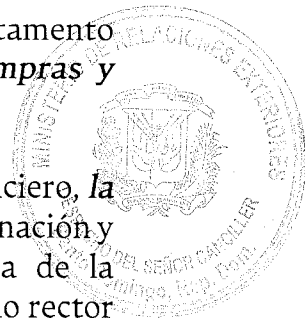
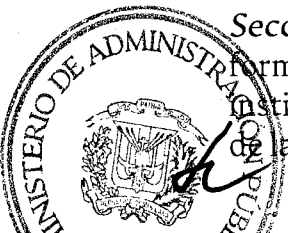
ARTÍCULO 11: Se mantienen el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como sus dependencias, Sección de Administración de Servicios TIC y la Sección de Operaciones TIC.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia del Departamento Administrativo, la *Sección de Correspondencia*, con el objetivo de crear sistemas centralizados tanto de gestión la correspondencia, como de organización mantenimiento y custodia de los documentos de dicha gestión.

ARTÍCULO 13: Se crea bajo la dependencia del Departamento Administrativo, la *Sección de Archivo Central*, con el objetivo coordinar controlar, conservar y agrupar los documentos transferidos por los distintos archivos de gestión del organismo, una vez finalizado su trámite y la consulta no es constante cumpliendo con las normas establecidas en la Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08.

ARTÍCULO 14: Se mantienen bajo la dependencia del Departamento Administrativo, la *Sección de Servicios Generales* y la *Sección de Compras y Contrataciones*.

ARTÍCULO 15: Se mantienen bajo la dependencia del Departamento Financiero, la *Sección de Presupuesto*, con el objetivo de garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto, el control de la ejecución presupuestaria de la institución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector de la Ley núm. 426-06 de Presupuesto para el Sector Público.





ARTÍCULO 16: Se mantienen bajo la dependencia del Departamento Financiero, *la Sección de Contabilidad*, con el objetivo de garantizar el debido registro contable de todas las transacciones económicas, financieras y presupuestarias de la institución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm. 126-01 de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación.

ARTÍCULO 17: Se crea la bajo la dependencia del Departamento Financiero, *la Sección de Tesorería*, con el propósito de organizar y gestionar el flujo monetario, el cumplimiento de obligaciones fiscales y la optimización de los recursos financieros.

ARTÍCULO 18: Se mantienen bajo la dependencia de la Rectoría, la *Vicerrectoría Administrativa* y la *Vicerrectoría Académica*, ambas con nivel jerárquico de Dirección, conforme a lo establecido en la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos aprobados para las estructuras internas de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 19: Se suprime la *Dirección Académica* y se transfieren sus funciones y cargos a la Vicerrectoría Académica, con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones a lo interno de del organismo.

ARTÍCULO 20: Se modifica la dependencia y nomenclatura de la Dirección de Investigación y Publicación, para que en lo adelante se denomine *Dirección de Investigación e Innovación*, y pase a depender directamente de la Rectoría.

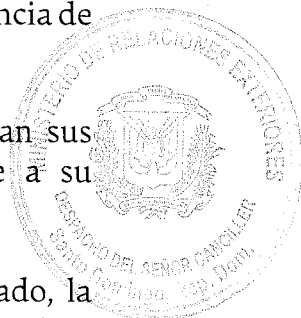
ARTÍCULO 20: Se mantienen bajo la dependencia de la Dirección de Investigación e Innovación, la *División de Investigación*, conforme a lo aprobado mediante resolución anterior.

ARTÍCULO 21: Se modifica la nomenclatura de la División de Publicación, para que en lo adelante se denomine *División de Desarrollo de Material Intelectual*, cuya función será la producción de material intelectual, producto de las investigaciones académicas realizadas, tanto por el equipo de investigación, como por la comunidad académica activa. Asimismo, la elaboración de contenidos y revisión de artículos a ser publicados en la Revista "Perspectiva Diplomática" de la Institución.

ARTÍCULO 22: Se mantiene el *Departamento de Postgrado* bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 23: Se suprime el *Centro de Política Comercial* y se integran sus funciones y cargos al Departamento de Educación Continua, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 24: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Postgrado, la *División de Maestría*, con la finalidad de preparar proyectos de creación,





actualización y modificación a los programas de Máster, y su posterior seguimiento ante el MESCYT. Asimismo, asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada Máster, como de su calidad académica, las disposiciones establecidas en los diferentes reglamentos de aplicación, su vinculación con la carrera diplomática, así como el desarrollo del personal docente a nivel del Máster.

ARTÍCULO 25: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Postgrado, la *División de Especialidad*, con el objetivo de preparar proyectos de creación, actualización y modificación a los programas de Especialidad y su posterior seguimiento ante el MESCYT, evaluar y proponer su cuerpo docente, asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada programa de Especialidad, como de su calidad académica, y las disposiciones establecidas en los diferentes reglamentos de aplicación,

ARTÍCULO 26: Se mantiene la *División de Biblioteca*, bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 27: Se mantiene el *Departamento de Educación Continua*, dicha unidad continuará bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 28: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Educación Continua, la *Sección de Idiomas*, con la finalidad de impartir la formación en lenguas extranjeras a ser realizada por este instituto.

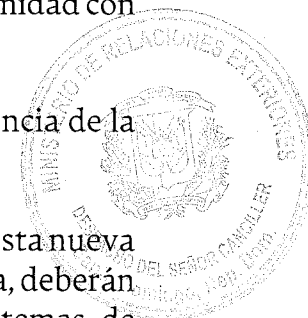
ARTÍCULO 29: Se crea bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica, el *Departamento de Educación Virtual*, el cual tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las distintas ofertas académicas de posgrado y educación continua, bajo la modalidad virtual.

ARTÍCULO 30: Se modifica el nivel jerárquico y dependencia del Departamento de Servicios Estudiantiles, para que en lo adelante se denomine *Sección de Servicios Estudiantiles*, y pase a depender de la Vicerrectoría Académica, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 31: Se modifica la nomenclatura de la División de Extensión y Servicios, para que en lo adelante se denomine *División de Extensión*, esto de conformidad con sus funciones y responsabilidades del área.

ARTÍCULO 32: Se mantiene la *División de Admisiones*, bajo la dependencia de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 33: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana



ARTÍCULO 34: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 35: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

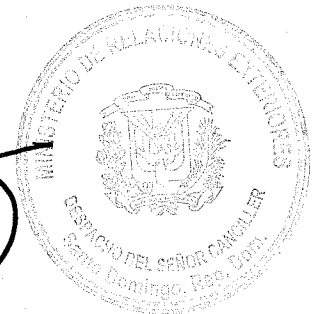
ARTÍCULO 36: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (16) días, del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSÉ RAFAEL ESPALLAT
Embajador-Rector del INESDYC

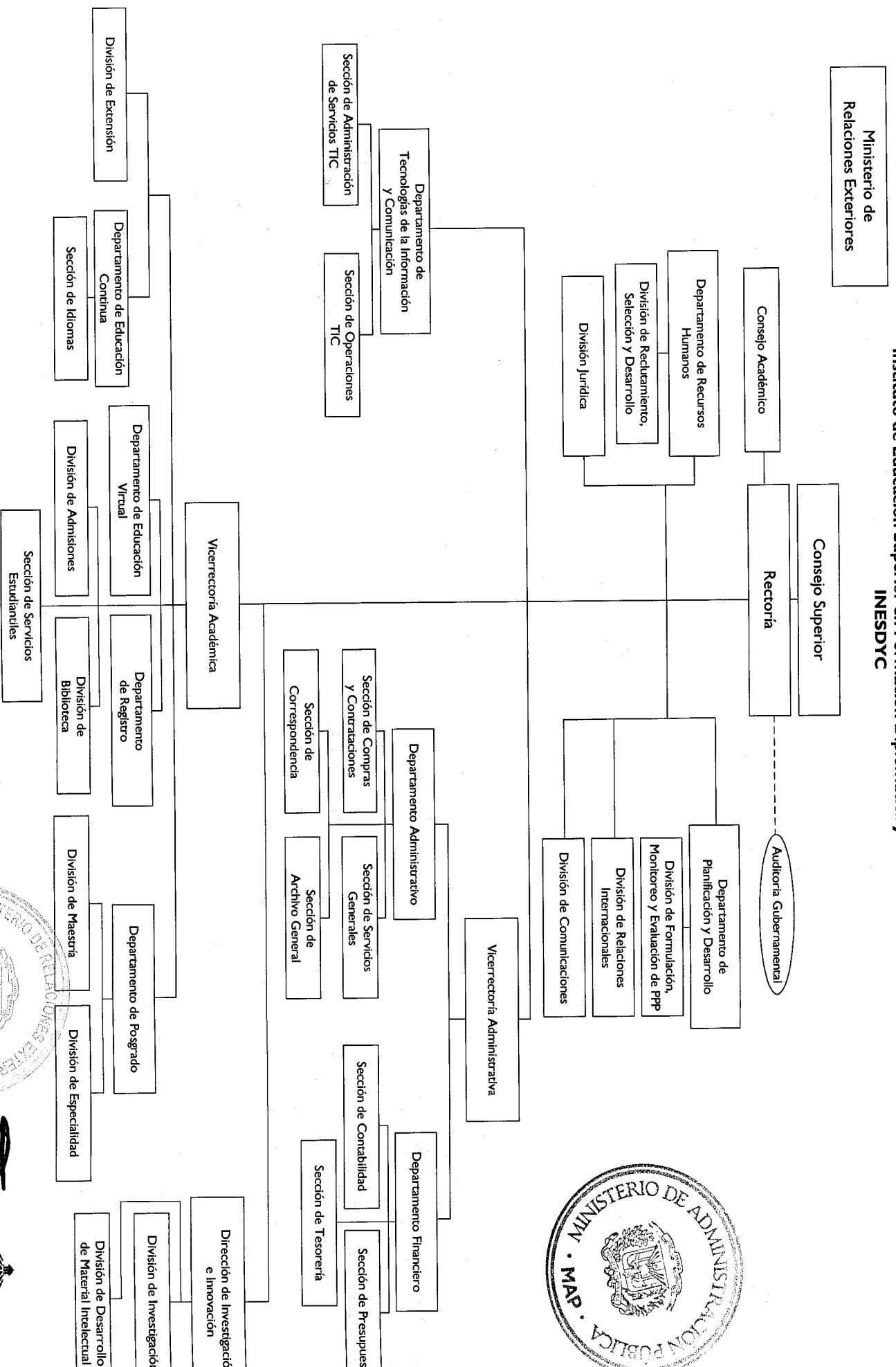


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



**Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular
INESDYC**



[Handwritten signature]